



# Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S.  
SEC:  
GENERAL

N°  
31

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2017-MPS.

Sechura, 27 de Enero de 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de Enero de 2017, el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE LAS ELECCIONES PARA ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHEPITO, DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2008-MPS de fecha 09 de octubre de 2008, se promulgó, entre otros: "**ARTICULO PRIMERO.- CREASE EL CENTRO POBLADO DENOMINADO CHEPITO**, del Distrito de Bernal y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, con su Capital el "Pueblo de Chepito"; conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO SEGUNDO.- CREASE LA MUNICIPALIDAD del Centro Poblado denominado CHEPITO**, la misma que funcionará en el mencionado Centro Poblado."

(...)

Que, con Oficio N° 004-2017/MPACH-B-S de fecha 10 de enero de 2017, el Sr. Bladimiro Saba Panta, Alcalde del Centro Poblado Chepito, se dirige al Sr. Alcalde Dr. Armando Arévalo Zeta para DAR A CONOCER CULMINACION DE GESTION; y, (...) "Que, el día 27 de mayo de 2013 se instaló la segunda gestión municipal del Centro Poblado Chepito, elegida democráticamente para el periodo mayo 2013 – mayo 2017, la cual HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO a Ud. para que pueda realizar la convocatoria de acuerdo a Ley."

Que, con N° de Registro 236 de fecha 10.01.2017, el Alcalde Provincial se dirige al Responsable de la Oficina de Participación Vecinal para: "Atención."

Que, con Informe N° 001-2017-MPS/OPV de fecha 19 de enero de 2017, el Sr. Victor Zapata Jacinto, Responsable de la Oficina de Participación Vecinal se dirige al Ing° Manuel Querevalú Túme, Gerente Municipal para precisar sobre: CONVOCATORIA A ELECCIONES, APROBACION DE REGLAMENTO Y AMPLIACION DE MANDATO DEL CENTRO POBLADO CHEPITO; señalando, que es necesario que se inicie el proceso electoral para elegir a las nuevas autoridades, manifiesta que debe ser aprobada en Sesión de Concejo para la emisión de la Ordenanza.

Que, con proveído de fecha 20.01.2017, Secretaría General se dirige a Gerencia de Asesoría Jurídica para: "Opinión Legal."

Que, con Informe N° 20-2017-MPS-GAJ de fecha 20 de enero de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina: 1.- APROBAR mediante Ordenanza Municipal el Reglamento de Elecciones de Alcaldes y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado CHEPITO jurisdicción de la Provincia de Sechura; 2.- CONVOCAR a elecciones para elegir al Alcalde y Regidores del Centro Poblado CHEPITO, Sechura bajo las condiciones, requisitos y demás presupuestos contemplado en la presente Ordenanza y Cronograma que se deberá Aprobar con Decreto de Alcaldía y 3.- AUTORICÉSE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para que en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, habilite, disponga los recursos logísticos y económicos que demande la aplicación de la presente; y,

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194° establece que las Municipalidades como Organos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° numeral 8°) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 referida a las atribuciones del Concejo Municipal, establece: "...8.- Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, y dejar sin efecto los acuerdos. El artículo 132°, establece que el procedimiento para la elección del Alcalde y Regidores de los Centros Poblados se regula por Ley de la materia."

Que, mediante Ley N° 28440 se norma el proceso de elección democrática de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, los aspectos relacionados a convocatorias, fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón, electoral e inscripción de la lista de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de los Centros Poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados, se establecen por Ordenanza Municipal.



# Municipalidad Provincial de Sechura



(2)...Continua Ordenanza Municipal N° 002-2017-MPS

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica precisa que ha tenido acceso y revisado, siendo parte adjunta del presente expediente, el Cronograma Electoral del Proceso de Elecciones del Centro Poblado CHEPITO (el cual deberá actualizarse por la Oficina de Participación Vecinal) además ha revisado la propuesta del Reglamento de Elecciones a Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado CHEPITO jurisdicción de la Provincia de Sechura (consta de 66 artículos) y la ampliación de mandato; en consecuencia Gerencia de Asesoría Jurídica Opina; dado a que se encuentra arreglado a las normas de Elecciones y la Ley Orgánica de Municipalidades se debe proceder a debatir en el Pleno del Concejo Municipal la Aprobación del Proyecto de Reglamento a través de Ordenanza Municipal, debiéndose DERIVAR a la Comisión de Regidores de Desarrollo Social para la Elaboración del Dictamen correspondiente, teniendo en cuenta el periodo de gestión de acuerdo al Acuerdo de Concejo Municipal N° 041-2013-MPS del 17 de mayo de 2013.

Que, con Carta N° 037-2017-MPS/SG de fecha 24 de enero de 2017, Secretaria General se dirige al Prof. Crishtián Ronald Aldana Saba, Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social para enviar Expediente para emisión de Dictamen.

Que, con Informe N° 002-2017-MPS-GM-CODS de fecha 30 de enero de 2017, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social DICTAMINA: 1.- PROPONER AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL APROBAR MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHEPITO – DISTRITO DE BERNAL – PROVINCIA DE SECHURA Y AMPLIACION DE MANDATO Y 2.- ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 26 de enero de 2017, presidida por el Alcalde Provincial, Dr. Armando Arévalo Zeta, se acordó por unanimidad: Convocatoria a elecciones, ampliación de mandato y aprobar el Reglamento para las Elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado CHEPITO – Provincia de Sechura;

Que, la Municipalidad Provincial de Sechura, es gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción tal como lo estipula el artículo 194° de la Constitución Política del Perú texto introducido por Ley 27680 de la reforma de la Constitución sobre descentralización, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las elecciones de las autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados serán regulados por la Ley de la materia es decir la Ley 28440 – Ley de Elecciones de la Autoridades Municipales de los Centros Poblados que norma el proceso de elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados;

Que, la Ley 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados señala que el Alcalde Provincial dispone la convocatoria para a las elecciones de las Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción tratándose de Centros Poblados preexistentes con 120 días naturales de anticipación al acto de sufragio y cuando se trata de Centros Poblados nuevos dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de su creación por ordenanza, comunicando dichos actos al Jurado Nacional Elecciones (JNE) bajo responsabilidad y solicitar asistencia técnica de la Oficina Nacional de Procesos Electoral (ONPE);

Que, por las consideraciones expuestas; contando con el voto unánime de APROBACIÓN del Pleno del Concejo, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20.5 del artículo 20°, concordado con el inciso 8°) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines, se promulga;

**"ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA, AMPLIACION DE MANDATO Y EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIONES PARA ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHEPITO, EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE SECHURA"**

**ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR AL PROCESO DE ELECCIONES PARA ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CHEPITO, EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE SECHURA,** dentro del plazo de ciento veinte (120) días naturales, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- CONVOCAR** al Centro Poblado CHEPITO para la Elección del Comité Electoral que tendrá a cargo el Proceso de Elecciones Municipales del referido Centro Poblado, dentro de los plazos que establece el artículo 3° de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados. Asimismo, **APROBAR** la Ampliación de Mandato hasta elegir a las nuevas autoridades.

**ARTÍCULO 3°.- APROBAR** el Reglamento para las Elecciones del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado CHEPITO, de la Jurisdicción de la Provincia de Sechura, mismo que consta de Trece (13) Títulos y Sesenta y Seis (66) Artículos, y que en anexos forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.- DEJAR** sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del siguiente día de su publicación.

Handwritten text in a rectangular box, possibly a header or reference number.





M.P.S. SEC. GENERAL	N° 33
---------------------------	----------

# Municipalidad Provincial de Sechura

(3)...Continua Ordenanza Municipal N° 002-2017-MPS.



**ARTÍCULO 6°.- ORDENAR** a la Oficina de Comunicaciones y Participación Vecinal proceder a la difusión y/o publicación de la presente Ordenanza conforme a lo estipulado en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO 7°.-** Dar cuenta al Jurado Nacional de Elecciones, Municipalidad Distrital de Bernal, Municipalidad del Centro Poblado CHEPITO, Defensoría del Pueblo, Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Participación Vecinal y Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



Municipalidad Provincial de Sechura  
  
ARMAND ARVALDO ZETA  
ALCALDE



AAZ/Aic.  
JMVQ/Sec.Gral.

GENERAL  
SECRET  
M. S. P.



AT CANTON  
ARRIVED BATAAN 12.10  
1942

